



**CUENTA PÚBLICA
2023**

Informes de la Fiscalización Superior

**INFORME INDIVIDUAL
COXQUIHUI, VER.**

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

| | |
|---|------------|
| 1. PRESENTACIÓN..... | 361 |
| 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA..... | 364 |
| 3. GESTIÓN FINANCIERA..... | 366 |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones | 366 |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico | 366 |
| 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO..... | 374 |
| 4.1. Ingresos y Egresos..... | 374 |
| 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones..... | 375 |
| 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN..... | 376 |
| 5.1. Observaciones y Recomendaciones..... | 376 |
| 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 474 |
| 5.3. Dictamen | 474 |

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Coxquihui, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|
| Universo | \$99,572,327.96 | \$91,055,588.61 |
| Muestra Auditada | 98,652,588.59 | 67,282,071.79 |
| Representatividad de la muestra | 99.08% | 73.89% |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

| CONCEPTO | MONTO | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|-----------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$59,943,792.23 | 41 |
| Muestra Auditada | 43,458,313.94 | 25 |
| Representatividad de la muestra | 72.50% | 60.98% |

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$93,237,484.94 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

| INGRESOS | | |
|---|------------------------|------------------------|
| CONCEPTO | ESTIMADO | DEVENGADO |
| Impuestos | \$1,744,375.37 | \$1,546,301.25 |
| Derechos | 1,531,828.56 | 1,015,988.00 |
| Productos | 0.00 | 59,962.95 |
| Aprovechamientos | 35,000.00 | 800.00 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 89,892,433.01 | 94,028,821.85 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0.00 | 2,920,453.91 |
| TOTAL DE INGRESOS | \$93,203,636.94 | \$99,572,327.96 |
| EGRESOS | | |
| CONCEPTO | APROBADO | DEVENGADO |
| Servicios Personales | \$17,601,436.02 | \$17,370,965.33 |
| Materiales y Suministros | 4,880,253.16 | 5,244,325.20 |
| Servicios Generales | 10,088,212.76 | 14,781,346.57 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 1,800,000.00 | 2,437,406.02 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 1,250,000.00 | 880,008.10 |
| Inversión Pública | 57,033,735.00 | 50,026,229.97 |
| Deuda Pública | 550,000.00 | 315,307.42 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$93,203,636.94 | \$91,055,588.61 |
| RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA | \$0.00 | \$8,516,739.35 |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: El Ente Fiscalizable no incluyó en el Estimado de Ingresos la totalidad de los conceptos y/o importes establecidos en su Ley de Ingresos, sin embargo, éstos fueron registrados como una ampliación a los ingresos estimados.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|---|------------------------|
| Agua y Saneamiento (Agua Potable) | \$483,191.61 |
| Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado) | 7,453,210.84 |
| Auditoría | 1,000,000.00 |
| Bienes Muebles | 75,000.00 |
| Caminos Rurales | 4,088,376.56 |
| Educación | 1,254,631.21 |
| Electrificación | 1,959,908.46 |
| Fortalecimiento Municipal | 1,444,602.15 |
| Seguridad Pública Municipal | 6,239,635.67 |
| Urbanización Municipal | 32,190,673.12 |
| Vivienda | 10,635,786.85 |
| TOTAL | \$66,825,016.47 |

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|---|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL | 19 | 13 |
| TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA | 15 | 9 |
| DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA | 2 | 9 |
| TOTAL | 36 | 31 |

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-050/2023/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 1211811487 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido determinado de \$1,690.90 que incluye los rendimientos financieros generados, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos y/o del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,690.90 (Mil seiscientos noventa pesos 90/100 M.N.)**

Observación Número: FM-050/2023/003 DAÑO

Derivado de la revisión de la cuenta contable de “Bancos/Tesorería”, se detectó que de la cuenta bancaria número 1211811487 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 1211811478, ambas del Banco Mercantil del Norte, S.A., por \$4,583,263.82, reintegrando únicamente un Monto de \$4,263,263.82, por lo que los recursos pendientes no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas.

| TRASPASOS | | | REINTEGROS | |
|------------------------------------|------------|--------------|------------------------------------|--------------|
| No. DE CUENTA BANCARIA: 1211811487 | | | No. DE CUENTA BANCARIA: 1211811478 | |
| No. TRANSFERENCIA | FECHA | IMPORTE | FECHA | IMPORTE |
| 0022 | 16/02/2023 | \$170,000.00 | 02/07/2023 | \$170,000.00 |
| 0032 | 22/02/2023 | 100,000.00 | 02/07/2023 | 266,191.67 |
| 0035 | 25/02/2023 | 266,191.67 | 02/07/2023 | 100,000.00 |
| 0056 | 15/03/2023 | 100,000.00 | 02/07/2023 | 170,000.00 |
| 0055 | 15/03/2023 | 190,000.00 | 02/07/2023 | 20,000.00 |
| 0054 | 15/03/2023 | 170,000.00 | 02/07/2023 | 170,000.00 |
| 0077 | 12/04/2023 | 50,000.00 | 02/07/2023 | 100,000.00 |
| 0083 | 13/04/2023 | 100,000.00 | 02/07/2023 | 50,000.00 |
| 0080 | 15/04/2023 | 170,000.00 | 02/07/2023 | 190,000.00 |
| 0151 | 15/06/2023 | 20,000.00 | 02/07/2023 | 100,000.00 |
| 0152 | 18/06/2023 | 308,072.15 | 02/07/2023 | 170,000.00 |
| 0163 | 28/06/2023 | 20,000.00 | 05/12/2023 | 1,349,000.00 |
| 0244 | 08/08/2023 | 1,349,000.00 | 05/12/2023 | 20,000.00 |

| TRASPASOS | | | REINTEGROS | |
|------------------------------------|------------|-----------------------|------------------------------------|-----------------------|
| No. DE CUENTA BANCARIA: 1211811487 | | | No. DE CUENTA BANCARIA: 1211811478 | |
| No. TRANSFERENCIA | FECHA | IMPORTE | FECHA | IMPORTE |
| 0247 | 23/09/2023 | 300,000.00 | 05/12/2023 | 200,000.00 |
| 0330 | 26/09/2023 | 270,000.00 | 05/12/2023 | 150,000.00 |
| 0345 | 07/11/2023 | 170,000.00 | 16/12/2023 | 300,000.00 |
| 0363 | 15/11/2023 | 150,000.00 | 23/12/2023 | 210,000.00 |
| 0399 | 16/12/2023 | 300,000.00 | 23/12/2023 | 300,000.00 |
| 0401 | 16/12/2023 | 210,000.00 | 30/12/2023 | 158,072.15 |
| 0396 | 30/12/2023 | 170,000.00 | 30/12/2023 | 70,000.00 |
| TOTAL | | \$4,583,263.82 | TOTAL | \$4,263,263.82 |
| | | | DIFERENCIA | \$320,000.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359, fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación en la que se identificó la recuperación del recurso, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-050/2023/005 ADM

Conforme a sus registros contables existen los saldos no ejercidos que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y/o comprobación del recurso señalado en el ejercicio 2023.

| CUENTA CONTABLE | No. CUENTA BANCARIA | MONTO |
|-----------------|---------------------|------------|
| 1.1.1.2.03.14 | 1171701730 | \$1,496.49 |
| 1.1.1.2.03.24 | 1253272033 | 2,937.39 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023 refleja un saldo contrario a su naturaleza contable, registrado en la cuenta 1.1.1.2.03.22 por un importe de (\$28,850.22), por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la información de la aplicación de los recursos y/o del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-050/2023/007 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por anticipos, las cuales fueron registradas contablemente en la Cuenta 1.1.3.1.01 "Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo", los cuales no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de la revisión permanecen en el mismo estatus, por lo que deberá presentar las pólizas contables, con las que fueron amortizados y la documentación comprobatoria.

Cuenta Bancaria número 1211811478 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|--|--------------|
| 4315 | 05/04/2023 | Contrato de servicios para auditoría técnica correspondiente al ejercicio 2023 | \$100,000.00 |
| 5594 | 06/06/2023 | Pago 2 de contrato de servicios para auditoría técnica correspondiente al ejercicio 2023 | 100,000.00 |
| 1367 | 12/09/2023 | Contrato de servicios para auditoría técnica correspondiente al ejercicio 2023 | 100,000.00 |
| 7950 | 20/12/2023 | Contrato de servicios para auditoría técnica correspondiente al ejercicio 2023 | 200,000.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la comprobación de la amortización de los anticipos señalados, sin embargo, no exhibió los registros contables, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-050/2023/008 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió un bien mueble de uso, sin embargo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. No presentó el comprobante debidamente endosado a favor del Ente Municipal.
- b. No exhibió el avalúo elaborado por persona o entidad autorizada para ello.
- c. El importe pagado es superior al costo de adquisición de la factura original.

Cuenta Bancaria número 1211811478 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No. CHEQUE | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------|------------|---|---------------|
| 021 | 03/04/2023 | Camioneta pick -up marca Toyota modelo 2015 6 cilindros, color rojo capacidad 5 pas- no serie 3tmju4gn0fm177364 con numero de motor 1gr9057943, transmisión automática 5 velocidades. | \$ 450,000.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 fracción II, 91 y 92 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones IV y VI y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación referente al punto d, para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, b y c, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

| |
|--|
| Observación Número: FM-050/2023/009 ADM |
|--|

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, un pasivo del ejercicio por el monto indicado que carece de soporte documental, además de que a dicha fecha no había sido liquidado, registrado como a continuación se relaciona.

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|---|--------------|
| 2.1.1.2.02 | Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo | \$500,000.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, existe un saldo que proviene de ejercicios anteriores que no ha sido liquidado, el cual se detalla a continuación

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|--|-------------|
| 2.1.1.6.01 | Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública | \$88,166.78 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, anexando las pólizas contables del registro de cancelación de las cuentas observadas "por errores contables", sin embargo, no exhibió el Acta de Cabildo en la que se apruebe la cancelación de dichas cuentas, al igual que el Dictamen Técnico, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-050/2023/010 ADM

De las obras contratadas y pagadas en ejercicios anteriores de Hidrocarburos, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$6,315.23, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a la Dependencia que corresponda de acuerdo con el Convenio celebrado y/o Reglas de operación correspondientes.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar, a la Dependencia correspondiente; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-050/2023/011 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 1211811478 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$2,441.25, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que persiste la observación.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,441.25 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.)**

Observación Número: FM-050/2023/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el pago a las autoridades correspondientes de los impuestos señalados del ejercicio 2023 y de ejercicios anteriores de manera extemporánea, lo que originó el pago de actualizaciones y recargos como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 1211811469 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| IMPUESTO | EJERCICIO | MESES | CONCEPTO | MONTO |
|--|-----------|------------|----------------------------|-------------------|
| Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios | 2023 | Enero | Recargos | \$634.00 |
| | | Febrero | Recargos | 378.00 |
| | | Marzo | Recargos | 792.00 |
| | | Abril | Recargos | 607.00 |
| | | Mayo | Recargos | 415.00 |
| | | Junio | Recargos | 216.00 |
| | | Julio | Recargos | 656.00 |
| | | Agosto | Recargos | 438.00 |
| | | Septiembre | Actualizaciones y recargos | 225.00 |
| TOTAL | | | | \$4,361.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1178928022 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| IMPUESTO | PERIODO | MESES | CONCEPTO | MONTO |
|---|---------|------------|----------------------------|------------|
| Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal | 2022 | Marzo | Actualizaciones y recargos | \$9,122.43 |
| | | Abril | Actualizaciones y recargos | 8,681.59 |
| | | Mayo | Actualizaciones y recargos | 8,122.47 |
| | | Junio | Actualizaciones y recargos | 7,406.37 |
| | | Julio | Actualizaciones y recargos | 6,399.91 |
| | | Agosto | Actualizaciones y recargos | 5,799.75 |
| | | Septiembre | Actualizaciones y recargos | 5,283.11 |
| | | Octubre | Actualizaciones y recargos | 4,735.05 |
| | | Noviembre | Actualizaciones y recargos | 4,412.42 |
| | | Diciembre | Actualizaciones y recargos | 3,894.88 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1171701721 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| IMPUESTO | PERIODO | MESES | CONCEPTO | MONTO |
|--|---------|-----------|----------------------------|----------|
| Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios | 2022 | Diciembre | Actualizaciones y recargos | \$667.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 14 fracción II, inciso e) y 15 fracción IV de

las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y las fichas de depósito por reintegros de la recuperación de las actualizaciones y recargos del ejercicio 2023, sin embargo no exhibió el detalle de movimientos en el que se reflejen los depósitos, además, no adjuntó, el reintegro de los de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,361.00 (Cuatro mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**

| |
|---|
| Observación Número: FM-050/2023/013 DAÑO |
|---|

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 1171701703 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$6,802.09, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió el pago del 5 al millar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,802.09 (Seis mil ochocientos dos pesos 09/100 M.N.)**

Observación Número: FM-050/2023/014 ADM

En los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable, se identificó un saldo que proviene de ejercicios anteriores en la cuenta contable que abajo se detalla, del cual no se realizó el entero ante la autoridad competente:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|----------------------------------|--------------|
| 2.1.1.7.01.01 | ISR Retención Sueldos y Salarios | \$571,448.41 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió los enteros de los saldos señalados que provienen de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente

Observación Número: FM-050/2023/015 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2023 causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$507,448.85, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no fue provisionado contablemente, además de que no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la evidencia documental del entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), por un monto de \$289,374.69, quedando pendiente un Monto de \$218,074.16, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$218,074.16 (Doscientos dieciocho mil setenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)**

| |
|--|
| Observación Número: FM-050/2023/016 DAÑ |
|--|

Conforme a sus registros contables, el Ente Fiscalizable no enteró las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado (IPE), como a continuación se detalla:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | PERIODO | MONTO |
|------------------|-----------|------------------|--------------|
| 2.1.1.7.02.01.01 | IPE Cuota | Enero- Diciembre | \$539,605.31 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de acuerdo con sus registros contables existe un saldo que proviene de ejercicios anteriores, que a continuación se detalla:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|------------------|-----------|-------------|
| 2.1.1.7.02.01.01 | IPE Cuota | \$225,938.6 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, de acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, éste informó que el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2023 por concepto de cuotas por un monto de \$223,954.57, por concepto de aportaciones un importe de \$375,256.02 y de recargos por \$151,496.34, con un monto total de \$750,706.93.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió evidencia del pago de los saldos señalados mediante los recibos de caja emitidos por el IPE, ni del pago del adeudo y de la remisión de la información que señala la compulsión, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$539,605.31 (Quinientos treinta y nueve mil seiscientos cinco pesos 31/100 M.N.)**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-050/2023/017 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que abajo se detallan, sin embargo, no presentó un informe que detalle las actividades realizadas, la emisión total del boletaje de entrada, los precios y horarios de los eventos, avalado por las autoridades municipales, como evidencia de la aplicación del recurso.

Cuenta Bancaria número 1211811469 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA | FECHA DE PAGO | CONCEPTO | MONTO |
|------------------------------|------------------|--|-----------------------|
| Ch. 128 | 07/09/2023 | Feria Anual de Coxquihui, Veracruz del 15 al 21 de septiembre de 2022. | \$500,000.00 |
| Ch. 129 | 07/09/2023 | Feria Anual de Coxquihui, Veracruz del 15 al 21 de septiembre de 2022. | 500,000.00 |
| Ch. 130 | 07/09/2023 | Feria Anual de Coxquihui, Veracruz del 15 al 21 de septiembre de 2022. | 500,000.00 |
| TOTAL | | | \$1,500,000.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 143, 144, 145, 149, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y un informe que detalla las actividades realizadas en 2023, sin embargo, no exhibió el referente a la efectuada del 15 al 21 de septiembre de 2022, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

| |
|--|
| Observación Número: FM-050/2023/019 DAÑ |
|--|

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existe una erogación comprobada con un documento que fue reportado como "cancelado", el cual se relaciona a continuación.

Cuenta Bancaria número 1211811487 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CFDI | FECHA DE CANCELACIÓN | MONTO |
|-------------------|------------|--------------------------------------|----------------------|-------------|
| 6537 | 10/10/2023 | 238B7C56-95D0-4C57-93D4-13BC800E7730 | 27/10/2023 | \$63,463.82 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A penúltimo y antepenúltimo párrafos del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones VII y X, 14 fracción II, inciso d) y 23 fracción VI de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$63,463.82 (Sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 82/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

| |
|--|
| Observación Número: FM-050/2023/020 ADM |
|--|

El Ente Fiscalizable efectuó un arrendamiento por el concepto y monto indicados que debió hacerse mediante el procedimiento de Licitación Simplificada, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

| CONCEPTO | FECHA | MONTO |
|--|------------|--------------|
| Arrendamiento de maquinaria de construcción. | 10/09/2023 | \$419,580.42 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente del proveedor a quien se le efectuaron los pagos por el concepto arriba señalado no se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable y no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió el procedimiento de Licitación correspondiente por el monto y el concepto señalados en dicha inconsistencia, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-050/2023/022 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera.
- g. Conforme a la información proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) del Estado de Veracruz, el Ente Fiscalizable cuenta con un tiradero a cielo abierto.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-050/2023/023 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió información que demuestre que el Instituto funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-050/2023/025 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó el Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2023 ni sus resguardos correspondientes, lo cual le fue requerido durante el Procedimiento de Fiscalización.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la información que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 19**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-050/2023/001****Referencia Observación Número: FM-050/2023/021**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-050/2023/002**Referencia Observación Número: FM-050/2023/024**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-050/2023/003

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-050/2023/004

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-050/2023/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-050/2023/006

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-050/2023/007

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-050/2023/008

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-050/2023/009

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-050/2023/010

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-050/2023/011

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-050/2023/012

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-050/2023/013

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-050/2023/001 DAÑ | Obra Número: 2023300500003 Contrato Número: MCO-FAISMUN/2023-0003 |
| Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Coxquihui. | Monto pagado: \$4,106,196.57 Monto contratado: \$3,249,999.96 Monto convenido: \$856,196.65 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 03/03/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 11/05/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Coxquihui; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, de cimentación, albañilería, herrería, acabados, techumbre y losa, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el presupuesto contratado, el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se detectó que el proyecto ejecutivo carece de memoria descriptiva y de croquis de ubicación de volúmenes; el cálculo de indirectos refleja un porcentaje que no corresponde con el indicado en las tarjetas de precios unitarios contratado, el programa de ejecución de obra contratado no se encuentra firmado en su hoja última; aunado a lo anterior, se detectó que carecen de la firma del Director de Obras Públicas: la licencia de construcción, los planos del proyecto ejecutivo, el catálogo de conceptos base, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el presupuesto base con su respectivos análisis de precios unitarios, las bases de concurso, las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, las Actas de fallo, de visita de obra y de la junta de aclaraciones, así como la bitácora de obra, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a los beneficiarios; el convenio modificatorio de monto carece del dictamen técnico y de la autorización escrita de precios unitarios extraordinarios, además carece de la firma del Director de Obras Públicas junto con su presupuesto del convenio; los planos actualizados de obra terminada carecen de la firma del contratista

y las estimaciones de obra no cuentan con las pólizas de cheque, además de que carecen de la firma del Director de Obras Públicas, al igual que el padrón de beneficiarios y el finiquito de obra, por lo que carecen de validez; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación el ex Servidor Público proporcionó un oficio referente a la solicitud de la documentación al H. Ayuntamiento de Coxquihui, Ver., sin embargo, no aportó evidencia para el desahogo de la observación, por lo que se ratifica que en la integración del expediente unitario presentaron el padrón de beneficiarios sin la firma del Director de Obras Públicas, por lo que no permite la verificación de los alcances de los trabajos contratados, incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto cuenta con estimaciones de obra, las cuales no se encuentran firmadas por el Director de Obras Públicas, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

TERMINACIÓN DE OBRA

Asimismo, exhibieron el finiquito de obra sin contar con la firma del Director de Obras Públicas, por lo que carece de fortaleza legal e imposibilita la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPMCOX/2024/R33/016, en las coordenadas de localización 20.1857016 latitud norte, -97.5778982 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coxquihui, Ver., con el contrato, el plano y el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$4,106,196.57 (Cuatro millones ciento seis mil ciento noventa y seis pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto debidamente requisitada, en específico el padrón de beneficiarios, las estimaciones de obra y el finiquito de obra, dado que no se encuentran firmados por el Director de Obras Públicas, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico el padrón de beneficiarios, las estimaciones de obra y el finiquito de obra debidamente requisitados, toda vez que carecen de la firma del Director de Obras Públicas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,106,196.57 (Cuatro millones ciento seis mil ciento noventa y seis pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-050/2023/002 DAÑO | Obra Número: 2023300500004 Contrato Número: MCO-FAISMUN/2023-0004 |
| Descripción de la Obra: Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Coxquihui | Monto pagado: \$1,901,907.02 Monto contratado: \$2,985,704.11 Monto convenido: \$766,146.09 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 09/09/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 12/12/2023 Fecha de término convenida: 28/01/2024 |

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Coxquihui; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes al pozo de captación, la albañilería en el área de pretratamiento, el reactor R.A.F.A., el estanque de sedimentación y el estanque

de cloración, la tubería de llegada de aguas negras y salida de aguas tratadas, además del muro de protección y el acceso a la planta mediante la apertura de camino, entre otros trabajos complementarios.

De acuerdo con la cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y de la estimación de obra número 1 parcial, por un monto de \$1,901,907.02 (Un millón novecientos un mil novecientos siete pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo finiquito de obra por un Monto de \$3,751,850.20 (Tres millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto devengado de \$1,849,943.18 (Un millón ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el contrato de obra; en el periodo de solventación aportaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) correspondiente a los trabajos de apertura de camino para el acceso a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), la factibilidad técnica otorgada por la Entidad Operadora de los Servicios, el permiso de descarga de aguas residuales expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la acreditación de la propiedad del predio, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y la Opinión en Materia de Impacto Ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) fueron emitidas de forma posterior a la realización de los trabajos; el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto, las especificaciones generales y particulares, los estudios de evaluación socioeconómica y de mecánica de suelos, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de volúmenes y de bancos de desperdicio y de préstamo de material; las estimaciones de obra no cuentan con la póliza de cheque y el reporte fotográfico de la estimación 3 finiquito; además no cuentan con los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones de obra 2 y 3 finiquito, los reportes fotográficos de las estimaciones 1 y 2 se encuentran incompletos y carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de hermeticidad o estanqueidad; los convenios modificatorios de monto y plazo carecen del endoso de la Garantía de Cumplimiento, y las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Instancia correspondiente fueron emitidas previamente a la fecha de término de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que permita en forma permanente o intermitente descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos, correspondiente a la construcción de la planta de tratamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 cuarto párrafo, 25 primer párrafo, 44 primer y octavo párrafos, 88 primer párrafo, 88 BIS fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Además, no presentaron la escritura debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio correspondiente al área de construcción de la planta de tratamiento, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Por otra parte, de acuerdo con las estimaciones y el finiquito de obra proporcionados en el periodo de solventación, se detectó que no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) correspondiente a los trabajos de apertura de camino para el acceso a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y, acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en las estimaciones de obra y el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Auditor Técnico y la Responsable Técnica, resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPMCOX/2024/R33/016, en las coordenadas de localización 20.1878633 latitud norte, -97.57113 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coxquihui, Ver., con el contrato de obra y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro y, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que existen trabajos no ejecutados referentes a las partidas de “Planta de tratamiento de aguas residuales” y “Muro de protección”, encontrándose únicamente material como cimbra y habilitado de acero, además no se identificó fuerza de trabajo en el sitio, como se asentó en el Acta Circunstanciada de la visita; cabe señalar que el plazo de ejecución de la obra se encuentra vencido 79 días, de acuerdo con la visita física; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos

67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Además, se identificó que la obra no está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y con base en la documentación aportada en el periodo de solventación, en específico en la estimación de obra número 1 normal, existen trabajos no ejecutados referentes a la partida de "*Planta de tratamiento de aguas residuales*"; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| Planta de tratamiento de aguas residuales | | | | | | |
| Construcción de pozo de captación de aguas residuales a base de concreto reforzado con vs de 3/8" @ 12 cm en ambos sentidos y 10 cm de espesor, sección 1.35 m x 1.20 m, y 1.00 mts de prof. concreto hecho en obra con un fc= 200 kg/cm2 agreg max. 3/4, en muros y tapa de concreto de 10 cms de espesor reforzada con vs de 3/8", @ 12 cm, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$7,572.53 | \$7,572.53 |
| Elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto f'c=250 kg/cm2, hecho en obra, incluye: materiales, mano de obra, herramientas y acarrees a 1a estación a 20 m. (SIC) | M3 | 70.00 | 57.11 | 12.89 | \$3,884.71 | \$50,073.91 |
| Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-20 sanitario de 4" (10 cm) de diámetro. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M | 14.00 | 8.50 | 5.50 | \$171.22 | \$941.71 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| Suministro y colocación de rejilla de 60 cm x 100 cm para retención de sólidos gruesos a base de cuadrado de acero al carbón de 1/2" Ø con separación de 5 cm. Incluye: corte y desperdicios, soldadura, fijación a muro, lubricación de eje deslizable, taquetes expansivos, primario anticorrosivo, aplicación de esmalte, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$1,196.28 | \$2,392.56 |
| Suministro y colocación de rejilla de 60 cm x 100 cm para retención de sólidos finos a base de cuadrado de acero al carbón de 1/2" Ø con separación de 2.50 cm. Incluye: corte y desperdicios, soldadura, fijación a muro, lubricación de eje deslizable, taquetes expansivos, primario anticorrosivo, aplicación de esmalte, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$1,541.99 | \$3,083.98 |
| Excavación a máquina en material tipo II de | M3 | 263.00 | 187.14 | 75.86 | \$149.15 | \$11,314.52 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| 0.00 a 4.00 m. de profundidad. Incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | | | | | | |
| Plantilla de 10 cm. de espesor de concreto hecho en obra f= 100 kg/cm ² agregado máximo 3/4", incluye: acarreo a primera estación a 20.00 m., material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | 91.61 | 78.53 | 13.08 | \$359.08 | \$4,696.77 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$80,075.98 |
| IVA | | | | | | \$12,812.16 |
| TOTAL | | | | | | \$92,888.14 |

*Nota 1: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente de la estimación 1 parcial (documento fuente).

Aunado a lo anterior y con base en las estimaciones de obra número 2 normal y 3 finiquito, se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a las partidas de "Planta de tratamiento de aguas residuales" y "Muro de protección"; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un monto sujeto a aclaración por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Planta de tratamiento de aguas residuales | | | | | | |
| Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m. incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M3 | 595.99 | 412.32 | 183.67 | \$231.18 | \$42,460.83 |
| Acero de refuerzo en estructura del no. 3 (3/8"), incluye: habilitado, armado, ganchos, traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | TON | 3.52 | 1.16 | 2.36 | \$48,607.61 | \$114,713.96 |
| Cimbra acabado aparente en muros a base de triplay de pino de 16mm, con chaflanes en esquinas, separadores y moños. Incluye: materiales, acarreos cortes, desperdicios, habilitado cimbrado, describrado, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC) | M2 | 741.00 | 54.89 | 686.11 | \$525.07 | \$360,255.78 |
| Elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto $f_c=250$ kg/cm ² , hecho en obra, incluye: materiales, mano de obra, herramientas y | M3 | 82.52 | 0.00 | 82.52 | \$3,884.71 | \$320,566.27 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| acarreo a 1a estación a 20 m. (SIC) | | | | | | |
| Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-20 sanitario de 4" (10 cm) de diámetro. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M | 9.90 | 0.00 | 9.90 | \$171.22 | \$1,695.08 |
| Plantilla de 10 cm. de espesor de concreto hecho en obra f= 100 kg/cm2 agregado máximo 3/4", incluye: acarreo a primera estación a 20.00 m., material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | 53.00 | 0.00 | 53.00 | \$359.08 | \$19,031.24 |
| Acero de refuerzo en estructura del no. 4 (1/2"), incluye: habilitado, armado, ganchos, traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | TON | 4.46 | 1.63 | 2.83 | \$49,830.92 | \$141,021.50 |
| Losa plana en estructura, peralte 10 cm., cimbra aparente, reforzada con 70 kg de acero por m3., concreto f'c= 250 kg/cm2. Agregado máximo 3/4", incluye: | M2 | 65.00 | 37.26 | 27.74 | \$1,332.45 | \$36,962.16 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | | | | | | |
| Impermeabilización de muros interiores hasta cadena de enrase y/o losa, aplicando una capa de hidroprimer y una capa de impermeabilizante base solvente vaportite 550 de fester o similar en especificaciones y calidad, incluye: materiales y mano de obra P.U.O.T. (SIC) | M2 | 268.00 | 0.00 | 268.00 | \$231.20 | \$61,961.60 |
| Suministro y aplicación de pintura vinilica a dos manos. Incluye: mano de obra, herramienta y materiales. (SIC) | M2 | 160.00 | 0.00 | 160.00 | \$110.44 | \$17,670.40 |
| Suministro y colocación de material para filtro en tres capas compuestas por: 30% de material de piedra de rio seleccionada, 30% de material triturado de 1 1/2" y 40% de material de zeolita triturada con agregados de 1/4" a finos incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC) | M3 | 16.00 | 0.00 | 16.00 | \$1,063.83 | \$17,021.28 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Suministro y colocación de tubería de 10" (25 cm) de diámetro, de polietileno de alta densidad corrugada (PAD) marca "ADS" para drenaje sanitario, incluye: empaque, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M | 310.00 | 0.00 | 310.00 | \$627.59 | \$194,552.90 |
| Muro de protección | | | | | | |
| Elaboración de zapata corrida de concreto f'c= 200 kg/cm2 de 80 cm de ancho y 20 cm de altura, habilitado con 65 kg de acero de 1/2" x m3 de concreto, incluye: plantilla de 5 cm. de espesor concreto f'c=100 kg/cm2., cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | PZA | 67.00 | 12.80 | 54.20 | \$1,266.79 | \$68,660.02 |
| Castillo de sección 15 x 15 cm., concreto f'c=200 kg/cm2 agregado maximo 3/4", reforzado con 4 varillas del no. 3 (3/8") y estribos del no. 2 a cada 20 cm., incluye: cimbra común 4 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M | 42.00 | 0.00 | 42.00 | \$445.89 | \$18,727.38 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Suministro y colocación de malla ciclón galvanizada calibre 11 de 1.50 m de altura, fijado a castillo de concreto mediante cables de acero, incluye vs de 1/4" para tensar la malla, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | 100.00 | 0.00 | 100.00 | \$491.23 | \$49,123.00 |
| Fabricación y colocación de portón de 2.30 x 3.00 m de dos hojas a base de elementos de acero, marco de PTR de 1.5" x 1.5" y cubierta de lámina zintro cal. 20, con refuerzos de cuadrado de 1/2" incluye: porta candado, seguros, tejuelos, los perfiles de acero, soldadura, materiales para fijación, pintura anticorrosiva, el acarreo libre horizontal y vertical, habilitado, trazo, cortes, armado, soldado, esmerilado, fabricación de mortero en su caso, fijación, limpieza, la herramienta y el equipo necesario. (SIC) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$22,060.23 | \$22,060.23 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$1,486,483.63 |
| IVA | | | | | | \$237,837.38 |
| TOTAL | | | | | | \$1,724,321.01 |

*Nota 1: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente de las estimaciones 2 parcial y 3 finiquito (documentos fuente).

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por lo que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, así como por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la validación del proyecto expedida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) correspondiente a los trabajos de apertura de camino y por la falta de acreditación de la propiedad del predio correspondiente al área de la planta de tratamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,901,907.02 (Un millón novecientos un mil novecientos siete pesos 02/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$1,849,943.18 (Un millón ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que conforma el total de la obra, el cual una vez materializado el pago, se configuraría como presunto daño patrimonial. Independientemente de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se observó la cantidad de \$92,888.14 (Noventa y dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los volúmenes en exceso, así como un Monto Sujeto a Aclaración de \$1,724,321.01 (Un millón setecientos veinticuatro mil trescientos veintidós pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por volúmenes devengados no ejecutados, el cual una vez materializado el pago se configuraría como un presunto daño patrimonial adicional.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-050/2023/003 DAÑO | Obra Número: 2023300500007 Contrato Número: MCO-FAISMUN/2023-0007 |
| Descripción de la Obra: Construcción de puente(s) peatonal(es) en calle Aviación (primera etapa) en la localidad de Coxquihui | Monto pagado: \$785,940.88 Monto contratado: \$1,964,852.18 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 03/10/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 16/12/2023 Fecha de término convenida: 16/01/2024 |

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

La presente obra forma parte de un proyecto integral, el cual consta de la construcción de un puente peatonal en la calle Aviación en la localidad de Coxquihui; sin embargo, para esta primera etapa se consideran únicamente los trabajos referentes a la cimentación y estructura de carga, la viga estructural y la losa de concreto, además del barandal a base de postes y pasamanos, entre otros trabajos complementarios.

De acuerdo con la cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de la estimación de obra número 1, por un monto de \$785,940.88 (Setecientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta pesos 88/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo finiquito de obra por un monto de \$1,964,852.18 (Un millón novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto sujeto a aclaración de \$1,178,911.30 (Un millón ciento setenta y ocho mil novecientos once pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; no obstante, la estimación 3 finiquito por un Monto de \$392,970.42 (Trescientos noventa y dos mil novecientos setenta pesos 42/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. tiene un periodo de ejecución correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra; en el periodo de solventación aportaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y la Opinión en Materia de Impacto Ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) fueron emitidas de manera posterior a la realización de los trabajos; el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos de proyecto, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de volúmenes y de bancos de desperdicio y de préstamo de material; las estimaciones de obra no cuentan con el reporte fotográfico de las estimaciones 2 y 3 finiquito completo, ya que le faltan hojas en su integración y carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social registra error de escritura en la fecha; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en las estimaciones de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Auditor Técnico y la Responsable Técnica, resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPMCOX/2024/R33/016, en las coordenadas de localización 20.1792233 latitud norte, -97.5760733 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coxquihui, Ver., con el contrato de obra y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro y, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que existen trabajos no ejecutados referentes a las partidas de "Cimentación y estructura de carga", "Viga estructural y de losa de concreto" y "Obras complementarias" y no se identificó fuerza de trabajo en el sitio, como se asentó en el Acta Circunstanciada de la visita; cabe señalar que el plazo de ejecución de la obra se encuentra vencido 91 días de acuerdo con la visita física. Cabe mencionar que se detectó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) la segunda etapa del proyecto integral mediante el registro número 2024300500008, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2024, al igual que la estimación tres finiquito; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores

públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Además, se identificó que la obra no está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento y, por lo tanto, no justifican la cantidad por \$1,571,881.76 (Un millón quinientos setenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos 76/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a los trabajos ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2023 de acuerdo con el periodo de ejecución de las estimaciones de obra, teniendo un presunto daño patrimonial de \$785,940.88 (Setecientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta pesos 88/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde a lo pagado en el Ejercicio 2023 y un monto sujeto a aclaración por la misma cantidad referente a la estimación 2; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y con base en la documentación aportada en el periodo de solventación, en específico en la estimación de obra número 2 normal, existen trabajos devengados no ejecutados referentes a las partidas de "Cimentación y estructura de carga", "Viga estructural y de losa de concreto" y "Obras complementarias"; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un monto sujeto a aclaración por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| Cimentación y estructura de carga | | | | | | |
| Cimbra acabado aparente en columnas y losas hasta 6.00 mts de altura a base de | M2 | 11.76 | 0.00 | 11.76 | \$532.16 | \$6,258.20 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| triplay de pino de 18 mm. con chaflanes en esquinas, separadores y moños. Incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, habilitado, cimbrado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC) | | | | | | |
| Viga estructural y de losa de concreto. | | | | | | |
| Suministro y colocación de lámina tipo losa-acero calibre 20 para recibir losa de concreto hidráulico fijado a estructura metálica tipo viga IPR, hasta una altura de 6.00 mts. mediante soldadura, incluye: trazo y cortes, desperdicios, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocación. (SIC) | M2 | 34.00 | 0.00 | 34.00 | \$1,379.84 | \$46,914.56 |
| Elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto f'c=300 kg/cm2 hecho en obra en losas planas, hasta una altura de 0.00 a 6.00 mts. Incluye: materiales, mano de obra, herramientas y acarreos a 1a. estación a 20 m. (SIC) | M3 | 4.42 | 0.00 | 4.42 | \$3,838.05 | \$16,964.18 |
| Obras complementarias | | | | | | |
| Construcción de pavimento de concreto | M | 194.00 | 84.00 | 110.00 | \$819.74 | \$90,171.40 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| hecho en obra de f'c=250 kg/cm2 agregado máximo de 3/4" de 15 cm de espesor, acabado estampado. Incluye: molde prefabricado, cemento, colorante, desmoldante, sellador acrílico, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | | | | | | |
| Limpieza final de la obra. (SIC) | M2 | 81.79 | 0.00 | 81.79 | \$9.90 | \$809.72 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$161,118.06 |
| IVA | | | | | | \$25,778.89 |
| TOTAL | | | | | | \$186,896.95 |

*Nota 1: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente de la estimación 2 parcial (documento fuente).

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por lo que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$785,940.88 (Setecientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta pesos 88/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$785,940.88 (Setecientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta pesos 88/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al valor total de los trabajos ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2023, por un importe de \$1,571,881.76 (Un millón quinientos setenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos 76/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual una vez materializado el pago, configuraría un presunto daño patrimonial. Independientemente de lo anterior, por volúmenes devengados no ejecutados, se observó la cantidad de \$186,896.95 (Ciento ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual una vez materializado el pago se configuraría como un presunto daño patrimonial.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-050/2023/004 DAÑ | Obra Número: 2023300500019 Contrato Número: MCO-FAISMUN/2023-0019 |
| Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación en camino Coxquihui-E.C. camino a la Higuera, tramo 0+293 al 0+463, en la localidad de Coxquihui. | Monto pagado: \$4,101,323.92 Monto contratado: \$3,601,122.48 Monto convenido: Sin dato |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 02/03/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 10/05/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en camino Coxquihui-E.C. camino a la Higuera, tramo 0+293 al 0+463, en la localidad de Coxquihui; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, de cortes y terraplenes, de pavimento y de cunetas, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el presupuesto contratado, el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni el convenio modificatorio de monto soportado con el dictamen técnico y la autorización escrita de volúmenes adicionales; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó la validación del proyecto expedida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) la cual fue emitida posteriormente a la adjudicación de la obra; asimismo, se identificó que la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) fue otorgada de manera posterior a la conclusión de la obra, el proyecto ejecutivo carece de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material; aunado a lo anterior, se detectó que carecen de la firma del Director de Obras Públicas: la licencia de construcción, los planos del proyecto ejecutivo, el catálogo de conceptos base, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el presupuesto base con sus respectivos análisis de precios unitarios, las bases del concurso, las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, las Actas de fallo, de visita de obra y de la junta de aclaraciones, así como la bitácora de obra, los números generadores de volúmenes de

obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, los planos actualizados de obra terminada carecen de la firma del contratista y del Director de Obras Públicas y las estimaciones de obra al igual que el finiquito de obra no tienen la firma del Director de Obras Públicas, por lo que carecen de validez; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto cuenta con las estimaciones de obra, las cuales no se encuentran firmadas por el Director de Obras Públicas, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

TERMINACIÓN DE OBRA

Asimismo, exhibieron el finiquito de obra sin contar con la firma del Director de Obras Públicas, por lo que carece de fortaleza legal e imposibilita la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados; asimismo, no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPMCOX/2024/R33/016, en las coordenadas de localización 20.1912167 latitud norte, -97.5849283 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coxquihui, Ver., con el contrato, el croquis y el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$4,101,323.92 (Cuatro millones ciento un mil trescientos veintitrés pesos 92/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto debidamente requisitada, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones de obra y el finiquito de obra debidamente requisitados, toda vez que carecen de la firma del Director de Obras Públicas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,101,323.92 (Cuatro millones ciento un mil trescientos veintitrés pesos 92/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-050/2023/005 DAÑ | Obra Número: 2023300500020 Contrato Número: MCO-FAISMUN/2023-0020 |
| Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación en Acceso Principal en la localidad de Chihuixcruz. | Monto pagado: \$3,498,839.91 Monto contratado: \$3,498,839.91 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 13/05/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 10/08/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en el acceso principal en la localidad de Chihuixcruz; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, de cortes y terraplenes y de pavimento, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó la validación del proyecto expedida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) la cual fue emitida posteriormente a la adjudicación de la obra; asimismo, se identificó que la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) fue otorgada de manera posterior al término del periodo contractual de la obra; el proyecto ejecutivo carece de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, además de la memoria descriptiva; aunado a lo anterior, se detectó que carecen de la firma del Director de Obras Públicas: la licencia de construcción, el presupuesto base con sus respectivos análisis de precios unitarios, las bases de concurso, las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, las Actas de fallo, de visita de obra y de la junta de aclaraciones; la bitácora de obra, las estimaciones de obra soportadas por los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de

obra ejecutada y el reporte fotográfico y las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; de igual modo, los planos actualizados de obra terminada no cuentan con la firma del contratista; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Asimismo, una vez revisado y analizado el expediente unitario, se detectó un costo elevado en el precio unitario incluido en los presupuestos base y contratado, encontrándolo fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- *“Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino plano pavimentado”*. (SIC), debido a que se detectó bajo rendimiento del equipo "Camión de volteo".

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en ficha de depósito, póliza de registro contable y detalle de movimientos bancarios por la cantidad de \$205,638.54 (Doscientos cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., con fecha de 25 de julio de 2024, por concepto de reintegro, la cual no se encuentra debidamente certificada, por lo que no es susceptible de valoración, aunado a que no cuenta con la totalidad del soporte documental en apego a lo establecido por el artículo 15 fracciones IV y VII, inciso c) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, por lo que no se considera documentación idónea ni suficiente para acreditar el señalamiento.

Por lo anterior, se ratifica el presunto incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de precios que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD DE MEDIDA (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|----------------------------|--|--|-------------------------------|--|--|
| Preliminares | | | | | | |
| Acarreo en camión kilómetro subsecuente de material mixto en camino plano pavimentado (SIC) | M3/KM | \$20.37 | \$16.49 | \$3.88 | 5,915.00 | \$22,950.20 |
| Cortes y Terraplenes | | | | | | |
| Acarreo en camión kilómetro subsecuente de material mixto en camino plano pavimentado (SIC) | M3/KM | \$20.68 | \$16.49 | \$4.19 | 25,350.00 | \$106,216.50 |
| Pavimento | | | | | | |
| Acarreo en camión kilómetro subsecuente de material mixto en camino plano pavimentado (SIC) | M3/KM | \$20.68 | \$16.49 | \$4.19 | 11,481.60 | \$48,107.90 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$177,274.60 |
| IVA | | | | | | \$28,363.94 |
| TOTAL | | | | | | \$205,638.54 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPMCOX/2024/R33/016, en las coordenadas de localización 20.1837187 latitud norte, -97.5228732 longitud oeste, en la localidad de Chihuahua, en el Municipio de Coxquihui, Ver., con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro y, con la documentación

aportada en el periodo de solventación, la situación física de la obra se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por costos elevados en la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$205,638.54 (Doscientos cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-050/2023/006 ADM | Obra Número: 2023300500027 Contrato Número: MCO-FAISMUN/2023-0027 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino Sabanas de Xalostoc - Tuncuhuini, en la localidad Tuncuhuini | Monto pagado: \$1,582,419.10 Monto contratado: \$1,582,419.10 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 04/07/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 16/09/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino Sábanas de Xalostóc – Tuncuhuini, en la localidad de Tuncuhuini; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, revestimientos y terracerías, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el análisis

de las propuestas (cuadro comparativo), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que la Opinión en materia de Impacto Ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) fue emitida de manera posterior al término del periodo contractual de la obra; el proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material; los planos actualizados de obra terminada carecen de la firma del contratista; aunado a lo anterior, se detectó que carecen de la firma del Director de Obras Públicas: la licencia de construcción, el presupuesto base con sus respectivos análisis de precios unitarios, las bases de concurso, las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación, las Actas de fallo, de visita de obra y de la junta de aclaraciones; la estimación 1 parcial soportadas con el cuerpo de estimación, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra los días 15 y 17 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPMCOX/2024/R33/016, en las coordenadas de localización 20.224595 latitud norte, -97.5342333 longitud oeste, en la localidad de Tuncuhuini (Encinal), en el Municipio de Coxquihui, Ver., con el contrato de obra, el finiquito de obra y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión se detectaron pagos en exceso que se atienden hasta la solventación del “Pliego de Observaciones”, reconociendo dichos pagos mediante el reintegro correspondiente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la ficha de depósito, póliza de registro contable y detalle de movimientos bancarios por la cantidad de \$312,756.68 (Trescientos doce mil setecientos cincuenta y seis pesos 68/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., con fecha de 25 de julio de 2024, por concepto de reintegro, sin embargo, no proporcionaron el recibo oficial de ingresos por Tesorería, por lo que la documentación presentada no cumple con lo establecido por el artículo 15 fracción IV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se procede a dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo a que haya lugar, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables, además de dar seguimiento a la correcta aplicación del monto recuperado mediante el reintegro de los recursos en beneficio del Municipio.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-050/2023/007 DAÑ | Obra Número: 2023300500029 Contrato Número: MCO-FAISMUN/2023-0029 |
| Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en las localidades de Dante Delgado y Sabanas de Xalostoc, en el Municipio de Coxquihui | Monto pagado: \$2,202,429.60 Monto contratado: \$2,202,429.60 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 08/06/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 16/08/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de cuartos dormitorio en las localidades de Dante Delgado y Sabanas de Xalostoc, en el Municipio de Coxquihui, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, de cimentación, albañilería, herrería, acabados y techumbre, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el presupuesto contratado, el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ni el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; las Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios no cuentan con la firma del Director de Obras Públicas y sólo se presentan 13 de ellas; los planos actualizados de obra terminada carecen de la firma del contratista; aunado a lo anterior, se detectó que carecen de la firma del Director de Obras Públicas: la licencia de construcción, los planos de proyecto ejecutivo, el catálogo de conceptos base, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el presupuesto base con sus respectivos análisis de precios unitarios, el padrón de beneficiarios, las bases de concurso, las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, las Actas de fallo, de visita de obra y de la junta de aclaraciones; los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico, así como el padrón de beneficiarios, las estimaciones de obra y el finiquito de obra, por lo que carecen de validez; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, el ex Servidor Público proporcionó un oficio referente a la solicitud de documentación al H. Ayuntamiento de Coxquihui, sin embargo, no aporta evidencia para el desahogo de la observación, por lo que se ratifica que en la integración del expediente unitario presentaron el padrón

de beneficiarios sin la firma del Director de Obras Públicas, por lo que no permite la verificación de los alcances de los trabajos contratados; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto cuenta con las estimaciones de obra, las cuales no se encuentran firmadas por el Director de Obras Públicas, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

TERMINACIÓN DE OBRA

Asimismo, exhibieron el finiquito de obra, sin contar con la firma del Director de Obras Públicas, por lo que carece de fortaleza legal e imposibilita la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de

la obra el día 16 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPMCOX/2024/R33/016, en las coordenadas de localización 20.2204929 latitud norte, -97.5349617 longitud oeste, en la localidad de Dante Delgado, en el Municipio de Coxquihui, Ver., con el contrato de obra, los croquis y el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil y flexómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable, no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$2,202,429.60 (Dos millones doscientos dos mil cuatrocientos veintinueve pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto debidamente requisitada, en específico el padrón de beneficiarios, las estimaciones de obra y el finiquito de obra, dado que no se encuentran firmados por el Director de Obras Públicas, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico el padrón de beneficiarios, las estimaciones de obra y el finiquito de obra debidamente requisitados, toda vez que carecen de la firma del Director de Obras Públicas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,202,429.60 (Dos millones doscientos dos mil cuatrocientos veintinueve pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-050/2023/008 DAÑ | Obra Número: 2023300500032 Contrato Número: MCO-FAISMUN/2023-0032 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de empedrado en calle Honorable Galeana en la localidad de Coxquihui | Monto pagado: \$1,041,810.52 Monto contratado: \$1,299,363.17 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 07/09/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 05/12/2023 Fecha convenida: 05/01/2024 |

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de empedrado en la calle Honorable Galeana en la localidad de Coxquihui, el desarrollo del proyecto considera trabajos referentes a las terracerías, las guarniciones, el pavimento y las banquetas, además del suministro y colocación de barandal, entre otros trabajos complementarios.

De acuerdo con la cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones de obra número 1 parcial y 2 parcial, por un Monto de \$1,041,810.52 (Un millón cuarenta y un mil ochocientos diez pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo finiquito de obra por un Monto de \$1,299,363.17 (Un millón doscientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y tres pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto devengado de \$257,552.65 (Doscientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con la factibilidad técnica emitida por la Entidad Operadora de los Servicios y el contrato de obra; en el periodo de solventación aportaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los

cálculos de indirectos ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de volúmenes de obra, y los planos de proyecto se encuentran impresos de manera incompleta, la bitácora de obra no cuenta con nota de cierre, y además, la nota 10 presenta una fecha incongruente ya que indica la misma fecha que la nota 7, y las estimaciones de obra no cuentan con los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada ni con el reporte fotográfico de ninguna de ellas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en las estimaciones de obra y el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Auditor Técnico y la Responsable Técnica, resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Despacho Inmobiliario y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio ORMCOX/2024/R33/016, en las coordenadas de localización 20.187768 latitud norte, -97.588595 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coxquihui, Ver., con el contrato de obra y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro y, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que existen trabajos no ejecutados referentes a las partidas de "Guarniciones", "Pavimento" y "Banquetas" y "Herrería", encontrándose fuerza de trabajo y materiales como grava, piedra braza y acero en el sitio, como se asentó en el Acta Circunstanciada de la visita; cabe señalar que el plazo de ejecución de la obra se encuentra vencido 102 días de acuerdo con la visita física; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Además, se identificó que la obra no está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento y, por lo tanto, no justifica la cantidad por \$1,299,363.17 (Un millón doscientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y tres pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al valor total de la obra, teniendo un presunto daño patrimonial de \$1,041,810.52 (Un millón cuarenta y un mil ochocientos diez pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde a lo pagado en el Ejercicio 2023 y un monto sujeto a aclaración por \$257,552.65 (Doscientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y con base en la documentación aportada en el periodo de solventación, en específico en las estimaciones de obra número 1 y 2 normal, existen trabajos no ejecutados referentes a la partida de “Guarniciones”, “Pavimento” y “Banquetas”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| Guarniciones | | | | | | |
| Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M3 | 5.06 | 0.00 | 5.06 | \$217.58 | \$1,100.95 |
| Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra $f_c=200$ kg/cm ² , de 15 x 20 x 50 cm de sección, incluye: cimbra de madera, descimbrado, material, herramienta y mano de obra. (SIC) | MI | 126.41 | 0.00 | 126.41 | \$478.47 | \$60,483.39 |
| Suministro y aplicación de pintura tipo tráfico mca. Comex color amarillo en guarniciones de 30cm de desarrollo. Incluye: limpieza y desperdicios, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC) | ML | 126.41 | 0.00 | 126.41 | \$39.61 | \$5,007.10 |
| Pavimento | | | | | | |
| Suministro y colocación de malla de acero electrosoldada 6 x 6 - 10 / 10 en losas, pisos, firmes de cimentación, planta baja, incluye: traslapes, desperdicios, acarreo | M2 | 316.00 | 102.85 | 213.15 | \$62.60 | \$13,343.19 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| a 1a. estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | | | | | | |
| Empedrado de piedra braza, acabado rústico, colocada con mortero cemento arena 1:4 y concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm ² , incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | 326.88 | 102.85 | 224.03 | \$551.50 | \$123,552.55 |
| Limpieza general durante la obra, incluye: acarreo de escombros, etc (SIC) | M2 | 454.32 | 0.00 | 454.32 | \$11.53 | \$5,238.31 |
| Banquetas | | | | | | |
| Concreto ciclópeo (60-40) con piedra braza limpia y concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm ² , agregado maximo 3/4", incluye: acarreo a 1a estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M3 | 33.20 | 30.16 | 3.04 | \$1,978.90 | \$6,015.86 |
| Suministro y colocación de malla de acero electrosoldada 6 x 6 - 10 / 10 en losas, pisos, firmes de cimentación, planta baja, incluye: traslapes, desperdicios, acarreo | M2 | 13.00 | 0.00 | 13.00 | \$62.60 | \$813.80 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| a 1a. estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | | | | | | |
| Concreto fc=250 kg/cm2, resistencia normal, agregado max. 3/4", fabricado en obra con revolvedora, incluye: acarreo a 1a estación a 20.00 m. (SIC) | M3 | 19.68 | 18.88 | 0.80 | \$2,657.56 | \$2,126.05 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$217,681.20 |
| IVA | | | | | | \$34,828.99 |
| TOTAL | | | | | | \$252,510.19 |

*Nota 1: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente de las estimaciones 1 y 2 parcial (documento fuente).

Aunado a lo anterior y con base en la estimación de obra número 3 finiquito, se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a las partidas de "Banquetas" y "Herrería"; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un monto sujeto a aclaración por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Banquetas | | | | | | |
| Concreto f'c=250 kg/cm2, resistencia normal, agregado max. 3/4", fabricado en obra con revolvedora, incluye: acarreo a 1a estación a 20.00 m. (SIC) | M3 | 8.81 | 0.00 | 8.81 | \$2,657.56 | \$23,413.10 |
| Suministro y colocación de laja de cantera laminada de hasta 3 centímetros de espesor asentado en mortero cemento arena proporción 1:4. (SIC) | M2 | 121.93 | 38.28 | 83.65 | \$872.41 | \$72,977.10 |
| Herrería | | | | | | |
| Suministro y colocación de barandal elaborado a base de postes de tubo negro cedula 30 de 2" de diámetro, pasa manos de tubo negro cedula 30 de 2" de diámetro, refuerzos con tubo negro cedula 30 de 1" de diámetro, incluye: pintura en vinilica, soldadura, primario y todo lo necesario para su correcta elaboración e instalación. (SIC) | M | 75.00 | 0.00 | 75.00 | \$1,229.85 | \$92,238.75 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$188,628.95 |
| IVA | | | | | | \$30,180.63 |
| TOTAL | | | | | | \$218,809.58 |

*Nota 1: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente de la estimación 3 finiquito (documento fuente).

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por lo que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,041,810.52 (Un millón cuarenta y un mil ochocientos diez pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$257,552.65 (Doscientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al valor total de la obra, por un importe de \$1,299,363.17 (Un millón doscientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y tres pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que una vez materializado el pago se configuraría como parte del presunto daño patrimonial. Independientemente de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se observó la cantidad de \$252,510.19 (Doscientos cincuenta y dos mil quinientos diez pesos 19/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. y por volúmenes devengados no ejecutados, un Monto Sujeto a Aclaración de \$218,809.58 (Doscientos dieciocho mil ochocientos nueve pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. el cual una vez materializado el pago se configuraría como un presunto daño patrimonial.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-050/2023/009 DAÑ | Obra Número: 2023300500033 Contrato Número: MOC-FAISMUN/2023-0033 |
| Descripción de la Obra: Construcción de muro contención y pavimento en calle Francisco Javier Mina en la localidad de Coxquihui | Monto pagado: \$2,246,915.18 Monto contratado: \$3,815,516.32 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 09/09/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 07/12/2023 Fecha convenida: 07/01/2024 |

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de muro de contención y pavimento en la calle Francisco Javier Mina en la localidad de Coxquihui, el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a los muros de contención mediante concreto ciclópeo y al muro a base de mampostería de piedra braza, las terracerías, las banquetas, las guarniciones y el pavimento mediante concreto fabricado en obra, además del suministro y colocación de barandal, entre otros trabajos complementarios.

De acuerdo con las transferencias electrónicas bancarias, la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones de obra número 1 parcial y 2 parcial, por un monto de \$2,246,915.18 (Dos millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos quince pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo finiquito de obra por un monto de \$3,815,516.32 (Tres millones ochocientos quince mil quinientos dieciséis pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto devengado de \$1,568,601.14 (Un millón quinientos sesenta y ocho mil seiscientos un pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad técnica emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los croquis de ubicación de volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y préstamo de material y los planos de proyecto se encuentran impresos de manera incompleta, la bitácora de obra no cuenta con nota de cierre y, de las estimaciones de obra los reportes fotográficos de las estimaciones 2 y 4 finiquito se encuentran incompletos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en las estimaciones de obra y el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Auditor Técnico y la Responsable Técnica, resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPMCOX/2024/R33/016, en las coordenadas de localización

20.187685 latitud norte, -97.58708 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coxquihui, Ver., con el contrato de obra y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro y, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que existen trabajos no ejecutados referentes a las partidas de “Muro de contención (M-3)”, “Muro de contención (M-2)”, “Muro de contención (M-1)”, “Cimentación (CM-1)”, “Terracerías”, “Guarniciones”, “Banquetas”, “Pavimento” y “Herrería”, encontrándose fuerza de trabajo y material como arena, cemento, piedra y cimbra de madera en el sitio, como se asentó en el Acta Circunstanciada de la visita, cabe señalar que el plazo de ejecución de la obra se encuentra vencido 100 días de acuerdo con la visita física; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Además, se identificó que la obra no está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento y, por lo tanto, no se justifica la cantidad por \$3,815,516.32 (Tres millones ochocientos quince mil quinientos dieciséis pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al valor total de la obra, teniendo un presunto daño patrimonial de \$2,246,915.18 (Dos millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos quince pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde a lo pagado en el Ejercicio 2023 y un monto sujeto a aclaración por \$1,568,601.14 (Un millón quinientos sesenta y ocho mil seiscientos un pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y con base en la documentación aportada en el periodo de solventación, en específico en las estimaciones de obra número 1 y 2 normal, existen trabajos no ejecutados referentes a la partida de “Muro de contención (M-3)”, “Muro de contención (M-2)” y “Muro de contención (M-1)”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Muro de contención (M-3) | | | | | | |
| Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC) | M2 | 52.16 | 0.00 | 52.16 | \$13.34 | \$695.81 |
| Excavación en caja en forma manual en material tipo "B" tepetatoso 80% y "C" roca 20%. Incluye: afine y fondo, acarreo dentro y fuera de la obra. (SIC) | M3 | 351.65 | 0.00 | 351.65 | \$500.24 | \$175,909.40 |
| Compactación con equipo (bailarina). Incluye: mano de | M2 | 60.18 | 0.00 | 60.18 | \$55.07 | \$3,314.11 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | | | | | | |
| Plantilla de 10 cm de espesor de concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm2 agregado máximo 3/4". Incluye: acarreo a primera estación a 20.00 m, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | 60.18 | 0.00 | 60.18 | \$352.41 | \$21,208.03 |
| Cimbra común en zapatas de cimentación incluye: materiales y mano de obra. (SIC) | M2 | 221.26 | 0.00 | 221.26 | \$300.30 | \$66,444.38 |
| Concreto ciclópeo (60-40) con piedra braza limpia y concreto hecho en obra f'c=250 kg/cm2 agregado máximo 3/4". Incluye: acarreo a 1a estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M3 | 202.60 | 0.00 | 202.60 | \$2,106.12 | \$426,699.91 |
| Suministro y colocación de | M3 | 37.51 | 0.00 | 37.51 | \$619.22 | \$23,226.94 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| filtro de grava de 10 a 40 mm. (SIC) | | | | | | |
| S. y C. de tubo PVC sanitario reforzado para dren de 101 mm de diámetro. (SIC) | M | 66.70 | 0.00 | 66.70 | \$152.80 | \$10,191.76 |
| Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina). Incluye volteo con pala. (SIC) | M3 | 97.09 | 0.00 | 97.09 | \$473.76 | \$45,997.36 |
| Acarreo en camión 1er kilómetro, de material mixto en camino lomerio suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. Incluye: carga manual y descarga a volteo. (SIC) | M3 | 457.15 | 0.00 | 457.15 | \$162.76 | \$74,405.73 |
| Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerio suave, brecha, terracería pronunciada, | M3/KM | 1,325.72 | 0.00 | 1,325.72 | \$24.55 | \$32,546.43 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| montañoso revestido. (SIC) | | | | | | |
| Muro de contención (M-2) | | | | | | |
| Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC) | M2 | 23.40 | 18.98 | 4.42 | \$13.34 | \$58.96 |
| Excavación en caja en forma manual en material tipo "B" tepetatoso 80% y "C" roca 20%. Incluye: afine y fondo, acarreo dentro y fuera de la obra. (SIC) | M3 | 177.12 | 143.66 | 33.46 | \$500.24 | \$16,738.03 |
| Compactación con equipo (bailarina). Incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | 27.00 | 21.90 | 5.10 | \$55.07 | \$280.86 |
| Plantilla de 10 cm de espesor de concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm ² agregado máximo 3/4". Incluye: acarreo a primera estación a 20.00 m, material, mano de obra, herramienta y | M2 | 27.00 | 21.90 | 5.10 | \$352.41 | \$1,797.29 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| equipo necesario. (SIC) | | | | | | |
| Cimbra común en zapatas de cimentación incluye: materiales y mano de obra. (SIC) | M2 | 102.60 | 83.22 | 19.38 | \$300.30 | \$5,819.81 |
| Concreto ciclópeo (60-40) con piedra braza limpia y concreto hecho en obra f'c=250 kg/cm2 agregado maximo 3/4". Incluye: acarreo a 1a estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M3 | 69.48 | 56.36 | 13.12 | \$2,106.12 | \$27,632.29 |
| Suministro y colocación de filtro de grava de 10 a 40 mm. (SIC) | M3 | 18.90 | 15.33 | 3.57 | \$619.22 | \$2,210.62 |
| S. y C. de tubo PVC sanitario reforzado para dren de 101 mm de diámetro. (SIC) | M | 28.21 | 20.15 | 8.06 | \$152.80 | \$1,231.57 |
| Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual | M3 | 50.94 | 41.32 | 9.62 | \$473.76 | \$4,557.57 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| (bailarina). Incluye volteo con pala. (SIC) | | | | | | |
| Acarreo en camión 1er kilómetro, de material mixto en camino lomerio suave, brecha, terraceria pronunciada, montañoso revestido. Incluye: carga manual y descarga a volteo. (SIC) | M3 | 230.26 | 186.76 | 43.50 | \$162.76 | \$7,080.06 |
| Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerio suave, brecha, terraceria pronunciada, montañoso revestido. (SIC) | M3/KM | 667.74 | 541.60 | 126.14 | \$24.55 | \$3,096.74 |
| Muro de contención (M-1) | | | | | | |
| Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC) | M2 | 61.60 | 48.49 | 13.11 | \$13.34 | \$174.89 |
| Excavación en caja en forma manual en material tipo "B" tepetatoso 80% y | M3 | 589.96 | 464.38 | 125.58 | \$500.24 | \$62,820.14 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| "C" roca 20%. Incluye: afine y fondo, acarreo dentro y fuera de la obra. (SIC) | | | | | | |
| Compactación con equipo (bailarina). Incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | 72.80 | 57.30 | 15.50 | \$55.07 | \$853.59 |
| Plantilla de 10 cm de espesor de concreto hecho en obra $f_c=150$ kg/cm ² agregado máximo 3/4". Incluye: acarreo a primera estación a 20.00 m, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | 72.80 | 57.30 | 15.50 | \$352.41 | \$5,462.36 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$1,020,454.64 |
| IVA | | | | | | \$163,272.74 |
| TOTAL | | | | | | \$1,183,727.38 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente de las estimaciones 1 y 2 parcial (documento fuente).

Aunado a lo anterior y con base en las estimaciones de obra número 3 y 4 finiquito, se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a las partidas de "Muro de contención (M-1)", "Cimentación (CM-1)", "Terracerías", "Guarniciones", "Banquetas", "Pavimento" y "Herrería"; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un monto sujeto a aclaración por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| Muro de contención (M-1) | | | | | | |
| Muro de mampostería de piedra braza de banco, caras rostreadas hasta una altura de 4.80 m., asentada con mortero cemento arena 1:4, incluye: elaboración del mortero y acarreo en carretilla del material a 1a estación a 20.00 m. de distancia, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M3 | 65.151512 | 28.431512 | 36.72 | \$2,425.42 | \$89,061.42 |
| Sobre precio por cara de acabado aparente en muros de piedra brasa. (SIC) | M2 | 89.70 | 66.82 | 22.88 | \$393.36 | \$9,000.08 |
| Suministro y colocación de filtro de grava de 10 a 40 mm. (SIC) | M3 | 43.96 | 34.60 | 9.36 | \$619.22 | \$5,795.90 |
| S. y C. de tubo PVC sanitario reforzado para dren de 101 mm de diámetro. (SIC) | M | 57.83 | 38.22 | 19.61 | \$152.80 | \$2,996.41 |
| Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina). Incluye volteo con pala. (SIC) | M3 | 94.36 | 74.27 | 20.09 | \$473.76 | \$9,517.84 |
| Acarreo en camión 1er kilómetro, de material mixto en camino lomerío | M3 | 1,028.27 | 802.60 | 225.67 | \$162.76 | \$36,730.05 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. Incluye: carga manual y descarga a volteo. (SIC) | | | | | | |
| Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC) | M3/KM | 4,628.33 | 3,580.60 | 1,047.73 | \$24.55 | \$25,721.77 |
| Cimentación (CM-1) | | | | | | |
| Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC) | M2 | 7.00 | 0.00 | 7.00 | \$13.34 | \$93.38 |
| Excavación en caja en forma manual en material tipo "B" tepetatoso 80% y "C" roca 20%. Incluye: afine y fondo, acarreo dentro y fuera de la obra. (SIC) | M3 | 6.30 | 0.00 | 6.30 | \$500.24 | \$3,151.51 |
| Compactación con equipo (bailarina). Incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | 7.00 | 0.00 | 7.00 | \$55.07 | \$385.49 |
| Plantilla de 10 cm de espesor de concreto hecho en obra $f_c=150$ kg/cm ² agregado máximo 3/4". Incluye: acarreo a primera estación a 20.00 m, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | 7.00 | 0.00 | 7.00 | \$251.27 | \$1,758.89 |
| Cimbra común en zapatas de cimentación incluye: | M2 | 18.80 | 0.00 | 18.80 | \$300.30 | \$5,645.64 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| materiales y mano de obra. (SIC) | | | | | | |
| Concreto ciclópeo (60-40) con piedra braza limpia y concreto hecho en obra f'c=250 kg/cm2 agregado maximo 3/4". Incluye: acarreo a 1a estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M3 | 4.50 | 0.00 | 4.50 | \$2,106.12 | \$9,477.54 |
| Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina). Incluye volteo con pala. (SIC) | M3 | 1.80 | 0.00 | 1.80 | \$473.76 | \$852.77 |
| Terracerías | | | | | | |
| Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC) | M2 | 519.94 | 0.00 | 519.94 | \$13.34 | \$6,936.00 |
| Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 4.00 m, de profundidad. Incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M3 | 147.38 | 0.00 | 147.38 | \$92.08 | \$13,570.75 |
| Afine y compactación al 95% de la subrasante, con equipo mecánico. Incluye: escarificado, compactado y suministro e incorporación de agua necesaria, así como todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC) | M2 | 346.06 | 0.00 | 346.06 | \$13.84 | \$4,789.47 |
| Base hidráulica con material que cumpla con | M3 | 69.21 | 0.00 | 69.21 | \$576.83 | \$39,922.40 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| las normas vigentes de la S.C.T., compactado al 95% de su P.V.S.M. (P.V.S.M. comprendido entre 1,850 a 1,950 kg/cm ³), incluye agua, incorporación, suministro de materiales, mano de obra, maquinaria, equipo y herramienta (3.01.03.073.3.01.03.074), (no incluyen los acarreo del material del banco Thomé a la obra) (SIC) | | | | | | |
| Suministro y aplicación de riego de impregnación con emulsión asfáltica en proporción de 1.5 L por m ² . Incluye: barrido de la superficie, poreo, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC) | LT | 571.00 | 0.00 | 571.00 | \$36.75 | \$20,984.25 |
| Acarreo en camión 1er kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. Incluye: carga a máquina. (SIC) | M3 | 89.97 | 0.00 | 89.97 | \$162.76 | \$14,643.52 |
| Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC) | M3/KM | 1,583.52 | 0.00 | 1,583.52 | \$24.55 | \$38,875.42 |
| Guarniciones | | | | | | |
| Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m. Incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, | M3 | 13.76 | 0.00 | 13.76 | \$205.10 | \$2,822.18 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| herramienta y equipo necesario. (SIC) | | | | | | |
| Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm ² , de 15 x 20 x 50 cm de sección. Incluye: cimbra de madera, descimbrado, material, herramienta y mano de obra. (SIC) | MI | 137.54 | 0.00 | 137.54 | \$453.05 | \$62,312.50 |
| Suministro y aplicación de pintura tipo tráfico mca comex color amarillo en guarniciones de 30 cm. de desarrollo. Incluye: limpieza y desperdicios, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC) | ML | 137.54 | 0.00 | 137.54 | \$62.17 | \$8,550.86 |
| Banquetas | | | | | | |
| Suministro y colocación de malla de acero electrosoldada 6 x 6 - 10 / 10 en losas, pisos, firmes de cimentación, planta baja, incluye: traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | 111.72 | 0.00 | 111.72 | \$74.32 | \$8,303.03 |
| Banqueta de 10 cm. de espesor con concreto f'c=200 kg/cm ² , incluye: limpieza de la superficie, excavación para renivelar, compactación, acarreo de los materiales sobrantes a la primera estación 20 mts., cimbrado, descimbrado y acabado escobillado a centros de piedra y con volteador. (SIC) | M2 | 111.72 | 0.00 | 111.72 | \$476.00 | \$53,178.72 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Pavimento | | | | | | |
| Cimbrado y descimbrado con madera de 3a, acabado común, en frontera de colado. (SIC) | M2 | 11.90 | 0.00 | 11.90 | \$338.60 | \$4,029.34 |
| Suministro y colocación de malla de acero electrosoldada 6 x 6 - 10 / 10 en losas, pisos, firmes de cimentación, planta baja, incluye: traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | 346.06 | 0.00 | 346.06 | \$104.20 | \$36,059.45 |
| Acero de refuerzo en estructura del no. 4 (1/2"), incluye: habilitado, armado, ganchos, traslapes, desperdicios, acarreo a 1a estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | TON | 0.90 | 0.00 | 0.90 | \$46,261.99 | \$41,635.79 |
| Concreto f'c=250 kg/cm ² , resistencia normal, agregado max. 3/4", fabricado en obra con revolvedora, incluye: acarreo a 1a estación a 20.00 m. (SIC) | M3 | 72.59 | 0.00 | 72.59 | \$2,720.25 | \$197,462.95 |
| Acabado rastreado aspero sobre pisos de concreto para evitar derrapes de vehículos. (SIC) | M2 | 362.94 | 0.00 | 362.94 | \$26.76 | \$9,712.27 |
| Suministro y colocación de barras de amarre con varilla corrugada del número 5 al 12 en pavimento de concreto hidráulico. Incluye: materiales, cortes, mano | KG | 582.34 | 0.00 | 582.34 | \$41.50 | \$24,167.11 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| de obra y herramienta. (SIC) | | | | | | |
| Suministro y colocación de junta de dilatación de PVCC de 5 centímetros colocada transversalmente a cada 3 metros. (SIC) | M | 133.98 | 0.00 | 133.98 | \$204.15 | \$27,352.02 |
| Pintura de raya continua de 10 centímetros. (SIC) | M | 59.49 | 0.00 | 59.49 | \$15.87 | \$944.11 |
| Construcción de dentellón transversal para confinamiento de adoquín o concreto a base de concreto simple $f'c=200$ kg/cm ² con una sección de 15 x 40 centímetros a cada 8.00 metros incluye: excavación, cimbra, acarreo del material sobrante hasta 20 metros. (SIC) | M | 12.00 | 0.00 | 12.00 | \$387.73 | \$4,652.76 |
| Incremento o renovación de pozo de visita tipo común o especial por cada 20 cms. No incluye suministro y colocación de brocal y tapa. (SIC) | INC | 3.00 | 0.00 | 3.00 | \$1,298.93 | \$3,896.79 |
| Suministro y colocación de brocal y tapa de concreto para pozo de visita. (SIC) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$3,772.09 | \$7,544.18 |
| Limpieza general durante la obra. Incluye: acarreos de escombros, etc. (SIC) | M2 | 519.94 | 0.00 | 519.94 | \$14.65 | \$7,617.12 |
| Herrería | | | | | | |
| Suministro y colocación de barandal elaborado a base de postes de solera placa de 4" x 1/4" de 1.00 m de altura, así como travesaños de tubo negro de 2", cedula 30. Incluye placa base de 10x15cm de | M | 67.00 | 0.00 | 67.00 | \$2,027.79 | \$135,861.93 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|--------------------------------|--|--|
| 1/4 de espesor, anclada en concreto mediante varillas de 1/2", incluye pintura en color amarillo vial, soldadura, primario y todo lo necesario para su correcta elaboración e instalación. (SIC) | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | \$976,013.61 |
| IVA | | | | | | \$156,162.18 |
| TOTAL | | | | | | \$1,132,175.79 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente de las estimaciones 3 parcial y 4 finiquito (documento fuente).

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por lo que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,246,915.18 (Dos millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos quince pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$1,568,601.14 (Un millón quinientos sesenta y ocho mil seiscientos un pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. que en conjunto corresponde al valor total de la obra, por un importe de \$3,815,516.32 (Tres millones ochocientos quince mil quinientos dieciséis pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que una vez materializado el pago se configuraría como parte del presunto daño patrimonial. Independientemente de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se observó la cantidad de \$1,183,727.38 (Un millón ciento ochenta y tres mil setecientos veintisiete pesos 38/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. y por volúmenes devengados no ejecutados, un Monto Sujeto a Aclaración de \$1,132,175.79 (Un millón ciento treinta y dos mil ciento setenta y cinco pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual una vez materializado el pago configuraría un presunto daño patrimonial.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-050/2023/010 DAÑ | Obra Número: 2023300500037 Contrato Número: MCO-FAISMUN/2023-0037 |
| Descripción de la Obra: Construcción de alumbrado público (obra) en calle Principal, tramo 0+000 al 0+795, en la localidad de Sabanas de Xalostoc | Monto pagado: \$659,248.33 Monto contratado: \$659,248.33 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 05/09/2023 |
| Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa | Fecha de término: 04/10/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del alumbrado público en la calle Principal, tramo 0+000 al 0+795, en la localidad de Sabanas de Xalostoc; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares y de alumbrado, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron los análisis de precios unitarios del presupuesto base, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que la factibilidad del proyecto expedida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) fue emitida de manera posterior a la contratación de la obra, que el proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, de las especificaciones generales y particulares, del estudio de evaluación socioeconómico, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; las estimaciones de obra no presentan el reporte fotográfico y los planos actualizados de obra terminada carecen de la firma del contratista; en el periodo de solventación aportaron los análisis de precios unitarios del presupuesto base, las especificaciones generales y particulares y el reporte fotográfico de la estimación 1 finiquito, documentación que no se encuentra debidamente certificada, por lo que no es susceptible de valoración; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPMCOX/2024/R33/016, en las coordenadas de localización 20.2190333 latitud norte, -97.535865 longitud oeste, en la localidad de Sabanas de Xalostoc, en el Municipio de Coxquihui, Ver., con el contrato de obra, el finiquito de obra y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, constatando trabajos ejecutados referentes a bases trapezoidales de concreto hidráulico, postes metálicos circulares y luminarias solares urbanas led para alumbrado público, sin embargo, no se cuenta con evidencia de la operatividad de las luminarias, por lo que se determina la situación física como SIN OPERAR; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable aportó el reporte fotográfico de la estimación de obra, en el que se observa el estado de las luminarias, sin embargo, no se encuentra certificado en apego a lo establecido por el artículo 15 fracción VII inciso c) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, por lo que no es susceptible de valoración, aunado a que no representa evidencia posterior a la inspección realizada, ratificando que se identificó que la obra no está brindando el servicio correspondiente conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR debido a que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, aunado a que no se presenta la documentación soporte necesaria para verificar la operatividad de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$659,248.33 (Seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|---|
| Observación Número: TM-050/2023/011 DAÑ | Obra Número: 2023300500113 Contrato Número: MCO-FORTAMUNDF/2023-0113 |
| Descripción de la Obra: Construcción de banquetas, guarniciones, alcantarilla y alumbrado público en calle 18 de marzo, en la localidad de Coxquihui, Coxquihui, Ver. | Monto pagado: \$887,305.55 Monto contratado: \$887,305.55 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 09/02/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 20/03/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de banquetas, guarniciones, alcantarilla y alumbrado público en la calle 18 de marzo en la localidad y Municipio de Coxquihui, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, excavación, alcantarilla, alumbrado, guarniciones, banquetas y muros, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el presupuesto contratado, el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que la factibilidad técnica otorgada por la Entidad Operadora de los Servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario fue emitida de manera posterior a la contratación de la obra, el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad y carece de las especificaciones generales y particulares, del estudio de evaluación socioeconómico, de la memoria descriptiva y del croquis de ubicación de los volúmenes de obra; aunado a lo anterior, se detectó que carecen de la firma del Director de Obras Públicas: los números generadores base, el catálogo de

conceptos base, el presupuesto base, el análisis de precios unitarios del presupuesto base, la bitácora de obra, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico de estimaciones y las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; los planos actualizados de obra terminada no se encuentran firmados por el contratista y las estimaciones de obra no cuentan con las instrucciones de pago, además de que no tienen de la firma del Director de Obras Públicas, al igual que el finiquito de obra, por lo que carecen de validez; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

En el periodo de solventación, el ex Servidor Público proporcionó un oficio referente a la solicitud de documentación al H. Ayuntamiento de Coxquihui, sin embargo, no aporta evidencia para el desahogo de la observación, por lo que se ratifica que la comprobación del gasto cuenta con las estimaciones de obra, las cuales no se encuentran firmadas por el Director de Obras Públicas, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

TERMINACIÓN DE OBRA

Asimismo, exhibieron el finiquito de obra sin contar con la firma del Director de Obras Públicas, por lo que carece de fortaleza legal e imposibilita la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas

Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPMCOX/2024/R33/016, en las coordenadas de localización 20.1815541 latitud norte, -97.5846738 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coxquihui, Ver., con el contrato, el plano y el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$887,305.55 (Ochocientos ochenta y siete mil trescientos cinco pesos 55/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto debidamente requisitada, en específico las estimaciones de obra y el finiquito de obra, toda vez que carecen de la firma del Director de Obras Públicas, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones de obra y el finiquito de obra debidamente requisitados, toda vez que carecen de la firma del Director de Obras Públicas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$887,305.55 (Ochocientos ochenta y siete mil trescientos cinco pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|---|
| Observación Número: TM-050/2023/012 DAÑ | Obra Número: 2023300500118 Contrato Número: MCO-FORTAMUNDF/2023-0118 |
| Descripción de la Obra: Desazolve de sistema de drenaje sanitario en la cabecera municipal. | Monto pagado: \$1,940,131.09 Monto contratado: \$1,940,131.09 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 09/06/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 07/08/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden al desazolve del sistema de drenaje sanitario en la Cabecera Municipal de Coxquihui; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, de demoliciones y acarreos, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el presupuesto contratado, el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva ni con el croquis de ubicación de los volúmenes de obra; aunado a lo anterior, se detectó que carecen de la firma del Director de Obras Públicas: la licencia de construcción, el catálogo de concepto base, los números generadores base, las especificaciones generales y particulares, el presupuesto base, el análisis de precios unitarios del presupuesto base, las bases de concurso y el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), la bitácora de obra, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, los planos actualizados de obra terminada carecen de la firma del contratista y las estimaciones de obra no cuentan con las instrucciones de pago, además de que carecen de la firma del Director de Obras Públicas, al igual que el finiquito de obra, por lo que carecen de validez; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el

Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

En el periodo de solventación, el ex Servidor Público proporcionó un oficio referente a la solicitud de documentación al H. Ayuntamiento de Coxquihui, sin embargo, no aporta evidencia para el desahogo de la observación, por lo que se ratifica que la comprobación del gasto cuenta con las estimaciones de obra, las cuales no se encuentran firmadas por el Director de Obras Públicas, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

TERMINACIÓN DE OBRA

Asimismo, exhibieron el finiquito de obra sin contar con la firma del Director de Obras Públicas, por lo que carece de fortaleza legal e imposibilita la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OPMCOX/2024/R33/016, en las coordenadas de localización 20.1842817 latitud norte, -97.5843272 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coxquihui, Ver., con el contrato, el plano y el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de

obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$1,940,131.09 (Un millón novecientos cuarenta mil ciento treinta y un pesos 09/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto debidamente requisitada, en específico las estimaciones de obra y el finiquito de obra, toda vez que carecen de la firma del Director de Obras Públicas, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones de obra y el finiquito de obra debidamente requisitados, toda vez que carecen de la firma del Director de Obras Públicas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,940,131.09 (Un millón novecientos cuarenta mil ciento treinta y un pesos 09/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| |
|--|
| Observación Número: TM-050/2023/013 ADM |
| Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos. |

En 3 de los 25 registros revisados, en los identificados con los números 2023300500013, 2023300500024 y 2023300500025, no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos, incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las

Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Se observó incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permita garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

| |
|--|
| Observación Número: TM-050/2023/014 ADM |
|--|

| |
|--|
| Descripción: Falta de colocación de placa informativa |
|--|

En 8 de las 19 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2023300500012, 2023300500013, 2023300500015, 2023300500017, 2023300500021, 2023300500024, 2023300500025 y 2023300500028, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

| |
|--|
| Observación Número: TM-050/2023/015 ADM |
|--|

| |
|--------------------------------------|
| Descripción: Situación Física |
|--------------------------------------|

En 7 de las 24 obras de la muestra revisadas, se identificó que las número 2023300500017, 2023300500021, 2023300500028, 2023300500125 y 2023300500126, se encontraron terminadas y operando y, en las número 2023300500012 y 2023300500202, se tiene lo siguiente:

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2023300500012 | Construcción de Muro de Contención Público en Acceso Principal a la Cabecera Municipal (Segunda Etapa) en la localidad de Coxquihui. |

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que corresponde a una segunda etapa, identificando en el Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER) el registro de la obra 2024300500012 Construcción de muro de contención público en acceso principal a la cabecera municipal (tercera etapa), por lo que se presume que formará parte del ejercicio 2024.

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|---|
| 2023300500202 | Construcción de muro de contención en calle Aviación, en la localidad de Coxquihui. |

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que se observaron ejecutados los trabajos incluidos en el finiquito de obra referentes a los trabajos preliminares y de muro de contención, así como la elaboración de guarnición y aplicación de pintura, sin embargo, se identificaron varillas expuestas a los extremos del muro; cabe mencionar que se encontró una segunda etapa en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) bajo el registro con número 2024300500112, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2024.

Sin embargo, en 4 de las 24 obras de la muestra revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2023300500013, 2023300500015, 2023300500024 y 2023300500025, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|---|
| 2023300500013 | Construcción de empedrado en calles Independencia Tramo 0+000 al 0+123.86, Fco. I. Madero Tramo 0+000 al 9+124.10 entre calles Miguel Hidalgo, Rayón y Reforma, en la localidad de Coxquihui. |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se encontró material de construcción, troncos y tanques contenedores ajenos a la obra en revisión sobre las banquetas obstruyendo el paso. |

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2023300500015 | Construcción de banquetas y guarniciones en calle Principal, tramo 0+560 al 0+795.00, en la localidad de Sabanas de Xalostoc. |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que se observa desprendimiento de la pintura amarilla aplicada sobre guarniciones. |

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2023300500024 | Construcción de red de agua potable en calles Independencia tramo 0+000 al 0+123.86, Fco. I. Madero tramo 0+000 al 9+124.10 entre calles Miguel Hidalgo, Rayón y Reforma en la localidad de Coxquihui. |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que |

se detectó que las cajas de válvulas cuentan con cimbra en su interior; asimismo, se encontró agua al interior de la caja de válvulas ubicada en el cruce de la calle Independencia con la calle Francisco I. Madero.

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|---|
| 2023300500025 | Construcción de drenaje sanitario en calles Independencia tramo 0+000 al 0+123.86, Fco. I Madero tramo 0+000 al 9+124.10 entre calles Miguel Hidalgo, Rayón y Reforma en la localidad de Coxquihui. |

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que se encontraron varios pozos de visita y registros sanitarios que no están totalmente aplanados en su interior.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 15

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-050/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-050/2023/002

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia

de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-050/2023/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-050/2023/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-050/2023/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-050/2023/006

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-050/2023/007

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-050/2023/008

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-050/2023/009

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-050/2023/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| No. | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | ACREEDOR | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 | | |
|-----|---------------------------------|----------------------|---|---|---|
| | | | CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN | ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF | INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS - LDF |
| 1 | Emissiones Bursátiles | Tenedores Bursátiles | \$2,181,897.95 | \$2,253,919.42 | \$2,214,573.31 |

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-050/2023/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4, fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

| No. | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | ACREEDOR | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | MONTO CONTRATADO |
|-----|---------------------------------|---|-----------------------|----------------------|------------------|
| 1 | Crédito Simple | Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC | 22/07/2014 | 01/11/2017 | \$18,740,999.20 |
| 2 | Crédito Simple | Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC | 17/08/2009 | 01/11/2010 | 5,508,999.41 |
| 3 | Crédito Simple | Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC | 25/08/2005 | 26/08/2015 | 5,000,000.00 |

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-050/2023/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;

- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-050/2023/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-050/2023/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-050/2023/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-050/2023/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-050/2023/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;

- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-050/2023/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-050/2023/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-050/2023/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.

- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO |
|---|--|------------------------|
| FINANCIERO PRESUPUESTAL | | |
| 1 | FM-050/2023/001 DAÑ | \$1,690.90 |
| 2 | FM-050/2023/003 DAÑ | \$320,000.00 |
| 3 | FM-050/2023/008 DAÑ | \$450,000.00 |
| 4 | FM-050/2023/011 DAÑ | \$2,441.25 |
| 5 | FM-050/2023/012 DAÑ | \$4,361.00 |
| 6 | FM-050/2023/013 DAÑ | \$6,802.09 |
| 7 | FM-050/2023/016 DAÑ | \$539,605.31 |
| 8 | FM-050/2023/017 DAÑ | \$1,500,000.00 |
| 9 | FM-050/2023/019 DAÑ | \$63,463.82 |
| Subtotal Financiero Presupuestal | | \$2,888,364.37 |
| TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA | | |
| 10 | TM-050/2023/001 DAÑ | \$4,106,196.57 |
| 11 | TM-050/2023/002 DAÑ | \$1,901,907.02 |
| 12 | TM-050/2023/003 DAÑ | \$785,940.88 |
| 13 | TM-050/2023/004 DAÑ | \$4,101,323.92 |
| 14 | TM-050/2023/005 DAÑ | \$205,638.54 |
| 15 | TM-050/2023/007 DAÑ | \$2,202,429.60 |
| 16 | TM-050/2023/008 DAÑ | \$1,041,810.52 |
| 17 | TM-050/2023/009 DAÑ | \$2,246,915.18 |
| 18 | TM-050/2023/010 DAÑ | \$659,248.33 |
| 19 | TM-050/2023/011 DAÑ | \$887,305.55 |
| 20 | TM-050/2023/012 DAÑ | \$1,940,131.09 |
| Subtotal Técnico a la Obra Pública | | \$20,078,847.20 |
| TOTAL | | \$22,967,211.57 |

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.